

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de abril de 2017 con el N° NC2017/0004029, por CREATING IDEAS S.A.S, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 809 el 31 de octubre de 2017 habiéndose presentado oposición por parte de DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S., la cual una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtúa la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3124, notificado el 21 de marzo de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004029 el 02 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada:

Argumentos de la sociedad Diseño Industrial Promocional Dipro S.A.S.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

Dice la sociedad opositora que, la solicitud objeto de estudio, identificada con radicado No. NC2017/0004029, no cumple con los requisitos exigidos en los Artículos 81, 85 y 16 de la Decisión 486, de la Comunidad Andina de Naciones.

En segundo lugar, la sociedad opositora afirma, con la solicitud de patente en referencia plantea la solución a varios problemas técnicos y varios medios para solucionarlos, pero aun así, dichos medios no reflejan la materia que pretende proteger la solicitud y la materia reclamada carece de un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de lo ya existente en el estado de la técnica.

Con base en lo anterior, la sociedad opositora cita la descripción de la solicitud objeto de estudio, la cual se refiere a “(...) la nueva invención tiene unas patas de apoyo al piso (...)” y “(...) no tiene imanes o ventosas para fijación del exhibidor (...)”; según la cual, el uso de patas de apoyo soporta a fuerza ejercida y el uso de una cara posterior con platinas para solucionar el problema técnico planteado ya es conocido. De igual manera, es enfática al referirse al soporte descrito, el cual no utiliza imanes o ventosas, lo cual no se define en las reivindicaciones, dando cabida a que dichos medios de sujeción sean utilizados.

Siguiendo su línea argumental, la sociedad opositora resalta como “Lo que reclama el capítulo reivindicatorio de la solicitud, que difiere de lo que se explica en la descripción, no corresponde a una nueva forma, configuración o disposición de elementos que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de lo ya existente en el estado de la técnica ni tampoco tiene alguna utilidad, ventaja o efecto técnico diferente a lo ya existente”.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, la sociedad opositora menciona como el uso de patas, tubulares o no, y adherencia de superficies, ya es conocido y ha sido divulgado con anterioridad. Para reforzar su argumento, presenta una serie de imágenes tomadas desde internet, cada una con su respectivo enlace y fecha de publicación, las cuales muestran exhibidores de distintas configuraciones, diferenciándose el uso de patas y/o estructuras tubulares para la organización o exhibición de productos.

Adicionalmente, la opositora destaca como la solicitud objeto de estudio a pesar de reclamar un exhibidor de piso, no reclama en su reivindicación independiente ninguna característica estructural que permita catalogarla como un exhibidor, lo cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

es tan general, que su protección abarcaría cualquier cuerpo extensible que se coloca sobre una pared.

En tercer lugar, la sociedad opositora sustenta como la solicitud en referencia carece de novedad, de acuerdo a los artículos 16 y 85 de la Decisión 486, resaltando como en la reivindicación independiente no se define con claridad el NO uso de ventosas, a pesar de ser una característica importante para solucionar el problema técnico según la descripción, y, la estructura del soporte según los diagramas de la solicitud.

En cuarto lugar, la opositora presenta como complemento a sus argumentos los radicados de otras solicitudes Colombianas de patente y diseño industrial, en específico las identificadas con los radicados No. 15-147858 y NC2016/0005395, las cuales divulgan a su juicio materia que es coincidente con las solicitudes y patentes de DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S. Dichas coincidencias son descritas por la sociedad opositora por medio de un cuadro donde establece un paralelo con las gráficas de las dos patentes referenciadas anteriormente y las de la solicitud objeto de estudio, según lo cual afirma como la configuración, forma y posición que se describe en la presente solicitud, hace el mismo efecto mecánico de la carga sobre el plano vertical y las platinas que en las solicitudes de DIPRO.

Concluyendo su argumentación, la sociedad opositora reafirma como “(...) *las canastas y organizadores de botellas son sustancialmente iguales a los divulgados en las solicitudes de Dipro S.A.S, al igual que la disposición, rango de angulación de los organizadores y efecto mecánico de la carga sobre la platina, la lámina o la placa que aloja el sistema o mecanismo que adosa el conjunto un plano vertical (...)*”, y como la similitud de las invenciones también se puede encontrar en sus capítulos descriptivos.

Finalmente la sociedad opositora solicita a este Despacho tener en cuenta los argumentos expuestos y con base en ellos denegar el derecho de patente la solicitud en referencia, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos por la normativa Andina.

Argumentos de la sociedad solicitante Creating Ideas S.A.S.

Como primera medida, la solicitante manifiesta su desacuerdo con el opositor al manifestar que la solicitud de patente de la presente solicitud no cumple con lo estipulado en los artículos 16, 81 y 85 de la Decisión 486 de la CAN. De acuerdo a lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

anterior, y después de citar el Artículo 81, describe como la opositora argumenta la carencia de un mejor funcionamiento, utilización o fabricación diferente, apoyada en el hecho de que la descripción de la solicitud menciona un dispositivo que tiene patas de apoyo al piso. Haciendo referencia a las fotografías mostradas como evidencia por parte de la opositora, la solicitante afirma, como ninguno de los estantes allí descritos comprenden una placa superior (14, 35), o una placa intermedia (15, 36) o una placa inferior (16, 37) con las cuales se sujeta el estante a la pared. Lo más similar a la invención reclamada que presentan dichas fotografías, son estructuras tubulares que se anclan a la pared por medio de tornillos que de ninguna manera asemejan una placa, como las reclamadas en la solicitud. Con base en lo anterior, la solicitante reafirma como la opositora falla al decir que la solicitud en estudio no divulga un funcionamiento o fabricación diferente, teniendo en cuenta que ninguno de los sistemas enseñados como evidencia en su escrito de oposición, enseñan un sistema de anclaje a base de placas.

En segundo lugar, la solicitante expone como la opositora menciona que la descripción de la solicitud en referencia divulga que su dispositivo *“no tiene imanes ventosas para fijación del exhibidor”* pero que esto *“no se define en las reivindicaciones dando cabida a que dichos medios de sujeción sean utilizados”*. Al respecto, la solicitante aclara de acuerdo al concepto de ampliación de materia, como no es posible, así lo quisiera, incluir dicha característica en el capítulo reivindicatorio, ya que para hacerlo, esta tendría que estar debidamente sustentada en la descripción, lo cual ampliaría el alcance divulgado inicialmente en la solicitud, lo cual generaría un rechazo automático por parte de la Oficina de Patentes. De acuerdo a lo anterior, la solicitante hace énfasis en el hecho, de que en Colombia no es permitido caracterizar un objeto por lo que no tiene, por lo que resulta inaceptable incluir una expresión, como por ejemplo *“no tiene imanes o ventosas para fijación del exhibidor”* en las reivindicaciones.

Con base en lo expuesto anteriormente, para la solicitante es irrisorio que una oposición se plantee en función de lo que no se reclama, en lugar de lo que se está reclamando, por lo que considera, es una apreciación temeraria por parte de la sociedad opositora, con el fin de entorpecer el desarrollo normal y expedito del proceso, por lo cual solicita que este Despacho aplique las respectivas sanciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 del Código General del Proceso, por lo que a su juicio la opositora está obrando de manera temeraria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

Con respecto a la similaridad de la solicitud con otras solicitudes colombianas, la solicitante destaca como al estudiar las solicitudes 15-147858 y NC2016/0005395, se puede evidenciar en los dos casos la naturaleza no invasiva del soporte, lo cual significa que no se realiza ningún tipo de perforación sobre la superficie en la cual se va a apoyar el exhibidor y excluye la utilización de placas adosadas a la superficie de exhibición, en donde dichas placas comprenden tornillos embebidos que sobresalen para permitir asegurar un exhibidor tubular mediante tuercas mariposa. Por lo tanto, la solicitante sostiene como ninguna de las dos solicitudes referenciadas por la opositora afectan la novedad de la presente solicitud, ya que no divulgan todas y cada una de las características, como lo requiere la norma.

De igual manera, la solicitante resalta como la opositora proporciona información del estado de la técnica, referenciando elementos conocidos como antecedentes, pero que no hacen referencia al conjunto reclamando en la solicitud objeto de estudio. De acuerdo a esto, la solicitante destaca la novedad de la invención reclamada, ya que según los argumentos de la opositora se evidencia la necesidad de combinar más de un desarrollo conocido para llegar al objeto de la solicitud.

Finalmente, de acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, y después de citar los requisitos de novedad y aplicación industrial que deben cumplir las solicitudes de patente de modelo de utilidad, la solicitante concluye que la invención reclamada cumple con los requisitos exigidos para ser susceptible de patente y solicita a esta Oficina declarar infundada la oposición presentada por la sociedad opositora, y en consecuencia continuar con el trámite correspondiente.

Respuesta del Despacho

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en cada escrito por la sociedad opositora Diseño Industrial Promocional Dipro S.A.S., y la sociedad solicitante CREATING IDEAS S.A.S., se puede evidenciar que en el estado de la técnica existen diversos tipos de exhibidores con múltiples configuraciones, los cuales pueden llegar a ser muy similares, no solamente en su estructura, sino también en la utilidad que presentan a la hora de ser utilizados. En el presente caso, tratándose de una solicitud de patente de modelo de utilidad, el concepto que esta Oficina evalúa para determinar la patentabilidad de la misma, es la novedad y aplicación industrial, según lo estipulado en los artículos 16 y 19 de la Decisión 486 de la CAN, por lo cual no es posible con la evidencia presentada por la sociedad opositora, establecer una comparación de las características técnicas estructurales de la solicitud objeto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

estudio. Se pueden evidenciar muchos elementos similares en las imágenes y documentos referenciados, pero que en su estructura, y además en conjunto, no llegan a ser iguales a los tratados en la invención solicitada.

Específicamente, no se puede desvirtuar la novedad de la solicitud a partir de la evidencia aportada por la sociedad opositora y de los documentos encontrados en el estado de la técnica por esta Oficina, ya que, concretamente las referencias CO15-147858 y NC2016/0005395, aunque revelan unas platinas que tienen unos tornillos embebidos sobresalientes, dichas platinas no incluyen unas pestañas frontales (38) dispuestas en cada una de las placas superior, intermedia e inferior, las cuales permiten el paso de un tornillo por un orificio central, como las divulgadas en la invención reclamada.

De acuerdo con lo expuesto, este Despacho considera que los documentos y los argumentos presentados en la oposición como anterioridad, no desvirtúan la patentabilidad del objeto de esta solicitud.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0004029 del 02 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

Clasificación IPC: A47B 1/08, A47B 39/10.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0004029 del día 02 de mayo de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): CREATING IDEAS S.A.S.

Domicilio(s): CALLE 71 A No. 28B-32, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): MARIO ERNESTO PEREZ GUTIERREZ.

Vigente desde: 26 de abril de 2017

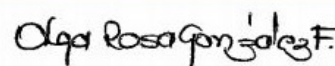
Hasta: 26 de abril de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a CREATING IDEAS S.A.S, y en calidad de Opositor a DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de junio de 2018



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Exhibidor de piso con sujeción de placas con estructura acoplable **CHARACTERIZADO** porque tiene una estructura tubular (11) que forma un cuerpo superior (12) de adherencia posterior con tornillo (13) y soporte vertical de piso; donde dicha adherencia posterior se realiza con una placa superior (14) o placa superior (35), una placa intermedia (15) o placa intermedia (36) y una placa inferior (16) o placa inferior (37) que tienen tornillos embebidos (17) cada una de ellas y pestañas frontales (38); y que bajo el cuerpo superior (12) se encuentra una base (18) con patas (19) de apoyo a piso (20) en su parte inferior y acople telescópico tubular superior (21) que encaja en las terminaciones inferiores tubulares (22) del cuerpo superior (12).
2. **EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS** de acuerdo con la reivindicación 1 **CHARACTERIZADO** porque entre el encaje del acople telescópico tubular superior (21) de la base (18) y las terminaciones inferiores tubulares (22) del cuerpo superior (12) tiene una junta (23) que soporta la fuerza ejercida por el peso del producto exhibido en forma de compresión en la región superficial del tubo.
3. **EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS** de acuerdo con la reivindicación 1 **CHARACTERIZADO** porque las tres placas (14), (15) y (16) tienen tornillos embebidos (17) que atraviesan los orificios (23) y son atornillados por la recepción de tuercas mariposa (24).
4. **EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS** de acuerdo con la reivindicación 1 **CHARACTERIZADO** porque cada una de las placas (35), (36) y (37) que tienen una pestaña (38) cada una de ellas con orificio (39) central por donde pasa el tornillo frontal (34).
5. **EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS** de acuerdo con la reivindicación 1 **CHARACTERIZADO** porque las tres placas (35), (36) y (37) en la cara posterior la pestaña (38) tiene la superficie de adherencia vertical (25) que está pegada a una un plano vertical (26) de exhibición.
6. **EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS** de acuerdo con la reivindicación 1 **CHARACTERIZADO** porque cada una de las placas (14), (15) y (16) en la cara posterior a los tornillos embebidos (17) tiene la superficie de adherencia vertical (25) que está pegada a una un plano vertical (26) de exhibición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43659

Ref. Expediente N° NC2017/0004029

7. EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO porque cada una de las pestañas (38) de las placas (14), (15) y (16) están acopladas al cuerpo superior (12) en sus parales (39).

8. EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO porque la estructura tubular (11) del cuerpo superior (12) tiene una bandeja superior (27) para exhibir objetos apoyados en la base (28) de la bandeja (27) y guías curvas (29) para soportar objetos suspendidos; donde cada una de las guías curvas (29) tiene su propia platina frontal (30) para conformar la estructura que soporte el peso del producto exhibido; y donde la bandeja (27) también tiene su propia platina frontal (33) que da soporte a la bandeja.

9. EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO porque la base (18) con patas (19) de apoyo a piso (20) en su inferior tiene también guías (31) que reciben la lámina (32) de soporte inferior para estructura, en su parte inferior se tiene un travesaño tubular que distribuye la fuerza de presión recibida de la estructura del exhibidor (10) y de los productos exhibidos y traslada dicha fuerza al suelo a través de sus dos patas (19) graduables.

10. EXHIBIDOR DE PISO CON SUJECION DE PLACAS de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO porque la base (18) está adherida al plano vertical (26) con la platina inferior (16).